



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Control Interno.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracciones V, VI, VII y VIII de la sección "Considerando" del Acuerdo que emitió la Contadora Pública Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquellos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, suscrito el día 31 de mayo de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Poblano de la Juventud**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto Poblano de la Juventud**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apeándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2022.

C.P. Gregorio Alberto Lozano García
Auditor Especial Forense.



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto Poblano de la Juventud**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$3,843,916.54	\$3,843,916.54	100.00 %
Egresos	\$3,528,378.21	\$3,459,753.39	98.06 %

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$3,843,916.54 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 54/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$3,843,916.54 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 54/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00%.

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$3,528,378.21 (Tres millones quinientos veintiocho mil trescientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$3,459,753.39 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.), alcanzando una revisión del 98.06 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cuatro secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto Poblano de la Juventud**, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Metodología del Marco Lógico-Matriz de

Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.1.1 Control Interno

1 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cuestionario de Control Interno.

Con el objeto de verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte los elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales para la salvaguarda de los recursos públicos, así como los mecanismos que respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y aseguren los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

La Entidad Fiscalizada deberá remitir Cuestionario de Control Interno con la documentación comprobatoria que soporte las respuestas a las preguntas que integran el cuestionario. (ANEXO 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 1: Denominado Cuestionario de Control Interno", ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación en virtud de que el cuestionario de Control Interno proporcionado a nombre del C. José Antonio García Ortega, no se encuentra debidamente firmado, sin adjuntar la documentación comprobatoria que soporte las respuestas a las preguntas que lo integran, por citar algunos, los mecanismos que respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y que aseguren los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la presente observación, en virtud de que no proporciono el cuestionario de Control Interno debidamente requisitado, a fin de verificar que el ente contará con un Sistema de Control Interno.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-20-90/64-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones I, II, V y 37 BIS de la Ley Orgánica de la Administración



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Pública del Estado de Puebla; 53 fracción IX, 55 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$3,843,916.54

Estados Analíticos de Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Por \$3,843,916.54, corresponde a las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, según Estados Analíticos de Ingresos, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, estado de cuenta bancario donde se reflejen los depósitos recibidos, e integración del saldo Observado. Por lo que incumplió con los artículos: 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$3,843,916.54, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 2: Denominada Analítico de Plazas \$3,843,916.54, el cual contiene Póliza I110000001-I110000006 por un monto de \$2,160,210.14 (Dos millones ciento sesenta mil doscientos diez pesos 14/100 M.N.) correspondiente a los meses de octubre, noviembre, CFDI en formato PDF y XML por concepto de Subsidio con oficio de asignación número DPPP-7399/2020 y DPPP-6712/2020, Póliza I120000001-I120000003 por un monto de \$1,683,706.40 (Un millón seiscientos ochenta y tres setecientos seis pesos 40/100 M.N.) correspondientes al mes de diciembre, CFDI en formato PDF y XML por concepto de Subsidio con oficio de asignación número DPPP-7399/2020 y DPPP-9620/2020, estados de cuenta bancario donde se reflejan depósitos recibidos.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación, se tiene que la misma cuenta con los elementos que permiten solventar la observación, en virtud de que la Entidad:

Proporcionó la documentación que a continuación se señala: pólizas contables número I110000001 al I110000006 por un monto de \$2,160,210.14 adjuntando CFDI en formato PDF y XML, pólizas número I120000001 al I120000003 por un monto de \$1,683,706.40 adjuntando CFDI en formato PDF y XML, realizando la conciliación de cada póliza, teniéndose un total de \$3,843,916.54, así como Estado de Cuenta Bancario del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en donde se refleja cada uno de los depósitos efectuados; por lo que se conoció que, la Entidad remitió la documentación soporte que integra el monto observado respecto a los Subsidios y Subvenciones.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventó un monto de \$3,843,916.54, toda vez que proporciono la documentación que integra el monto observado de la partida denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones"

Por lo anterior se da por atendida la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.1.3 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$850,249.26

Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Por \$850,249.26, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020 del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según registros en los Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir Analítico de Plazas, Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos, aprobado por su junta de gobierno, transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su junta de gobierno, con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados, así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2020. (ANEXO 3).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$850,249.26, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del **Instituto Poblano de la Juventud**, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 3: Denominada Analítico de Plazas y Papel de Trabajo de la Integración de los Impuestos \$850,249.26, 4. \$1,224,819.85, 5. \$143,619.36", el cual contiene Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del **Instituto Poblano de la Juventud** del Estado de Puebla, recibo bancario de pago del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., copia simple de cheques de pago con firma autógrafa de conformidad de los meses de diciembre y noviembre, recibos de nómina en formato PDF y XML debidamente firmados correspondiente segunda quincena del mes de marzo de 2021, 06 de abril de 2021, segunda quincena del mes de diciembre de 2020 y concentrado de nómina del mes de octubre 2020.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar dicha observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, la entidad proporcionada únicamente copias de cheques de pago de los meses de diciembre y noviembre, así como recibos de nómina en formato PDF y XML del mes de diciembre y concentrado de nóminas del mes de octubre, conociéndose que, la entidad no remite la información debidamente integrada en donde se refleje el rubro de "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente" de los meses de octubre, noviembre y diciembre, asimismo, se observa que remite recibos de nóminas en formato PDF y XML de meses correspondiente a un ejercicio fiscal que no corresponde al auditado, por lo que deberá aclarar y/o justificar el motivo por el cual se efectuó los pagos de nóminas en el ejercicio fiscal 2021; además, el ente omitió remitir la siguiente información:

- 1) Analítico de Plazas del ejercicio 2020
- 2) Tabulador desglosado en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos del ejercicio 2020.
- 3) Transferencias electrónicas que sumen el total del monto observado de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
- 4) Documento denominado "Anexo 4" del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, respecto al Acuerdo 04/1*EXT/2020.
- 5) Pólizas de registro contable y presupuestarias que integran los conceptos de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.
- 6) La integración de las nóminas y los recibos completos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 por el importe observado de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$850,249.26, al no haber proporcionado la información completa de las erogaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020 por el concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$850,249.26 (Ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 y 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$1,224,819.85

Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Por \$1,224,819.85, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020 del concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, según registros en los Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir Analítico de Plazas, Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos, aprobado por su junta de gobierno, transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su junta de gobierno, con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10 fracciones VI y VII, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2020. (ANEXO 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$1,224,819.85, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022,



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 3: Denominada Analítico de Plazas y Papel de Trabajo de la Integración de los Impuestos \$850,249.26, 4. \$1,224,819.85, 5. \$143,619.36", el cual contiene Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Poblano de la Juventud del Estado de Puebla, recibo bancario de pago del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., copia simple de cheques de pago con firma autógrafa de conformidad de los meses de diciembre y noviembre, recibos de nómina en formato PDF y XML debidamente firmados correspondiente segunda quincena del mes de marzo de 2021, 06 de abril de 2021, segunda quincena del mes de diciembre de 2020 y concentrado de nómina del mes de octubre 2020.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar dicha observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, la entidad proporcionada únicamente copias de cheques de pago de los meses de diciembre y noviembre, así como recibos de nómina en formato PDF y XML del mes de diciembre y concentrado de nóminas del mes de octubre, conociéndose que, la entidad no remite la información debidamente integrada en donde se refleje el rubro de "Remuneraciones Adicionales y Especiales" de los meses de octubre, noviembre y diciembre, asimismo, se observa que remite recibos de nóminas en formato PDF y XML de meses correspondiente a un ejercicio fiscal que no corresponde al auditado, por lo que deberá aclarar y/o justificar el motivo por el cual se efectuó los pagos de nóminas en el ejercicio fiscal 2021; además, el ente omitió remitir la siguiente información:

- 1) Analítico de Plazas del ejercicio 2020
- 2) Tabulador desglosado en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos del ejercicio 2020.
- 3) Transferencias electrónicas que sumen el total del monto observado de Remuneraciones Adicionales y Especiales.
- 4) Documento denominado "Anexo 4" del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, respecto al Acuerdo 04/1*EXT/2020.
- 5) Pólizas de registro contable y presupuestarias que integran los conceptos de Remuneraciones Adicionales y Especiales.
- 6) La integración de las nóminas y los recibos completos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020 por el importe observado de Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,224,819.85, al no haber proporcionado la información integrada en donde se muestre cada una de las erogaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020 por el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,224,819.85 (Un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos diecinueve pesos 85/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social

Importe Observado: \$143,619.36

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Por \$143,619.36, corresponde al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020 del concepto de Seguridad Social, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir papel de trabajo de la integración de los impuestos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro contables y presupuestarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2 y 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$\$143,619.36, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 3: Denominada Analítico de Plazas y Papel de Trabajo de la Integración de los Impuestos \$850,249.26, 4. \$1,224,819.85, 5. \$143,619.36", el cual contiene Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Poblano de la Juventud del Estado de Puebla, recibo bancario de pago del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., copia simple de cheques de pago con firma autógrafa de conformidad de los meses de diciembre y noviembre, recibos de nómina en formato PDF y XML debidamente firmados correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2021, 06 de abril de 2021, segunda quincena del mes de diciembre de 2020 y concentrado de nómina del mes de octubre 2020.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar dicha observación, en virtud de lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se conoció que, la entidad omitió proporcionar la información que sustente la observación por el monto de \$143,619.36 del rubro "Seguridad Social", por lo que deberá remitir la siguiente documentación:

- 1) Remitir papel de trabajo de la integración de los impuestos del mes de diciembre de 2020, así como la documentación soporte.
- 2) Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).
- 3) Pólizas de registros contables y presupuestarios en donde se refleje los pagos efectuados del rubro Seguridad Social del mes de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$143,619.36, al no haber proporcionado la información integrada de las erogaciones efectuadas de los impuestos en mes de diciembre 2020 por el concepto de Seguridad Social.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,619.36 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 y 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$26,529.13

Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Por \$26,529.13, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020 del concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, según registros en los Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir Analítico de Plazas, Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos, aprobado por su junta de gobierno Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas, Nóminas por Gratificación de Fin de Año Debidamente Firmadas, transferencias electrónicas. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su junta de gobierno, con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2020. (ANEXO 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$26,529.13, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022; se observó que el Ente no presenta información que sustente la observación del Anexo 6, la cual se dio a conocer mediante oficio número ASE/0385-09064/RESF-20/DFE-2022, de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

Por lo antes expuesto, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación soporte, se concluye que no solvento la cantidad de \$26,529.13, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020 por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,529.13 (Veintiseis mil quinientos veintinueve pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos; 2 y 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10 fracciones VI y VII, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$46,958.17

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$46,958.17, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020, del concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque, transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, procedimiento de adjudicación y contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV, VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$46,958.17, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 4: Denominada Requisiciones de Compra \$46,958.17", el cual contiene Póliza número E110000003 de fecha 12 de noviembre de 2020 por un monto de \$4,999.86, Factura 2679 por concepto de memoria USB y Torre de CD, póliza número E110000001 de fecha 12 de noviembre de 2020 por un monto de \$3,998.70, Factura 2678 por concepto de Mouse Alámbrico y Teclado, póliza E120000013 de fecha 14 de diciembre de 2020 por un monto de \$22,654.80 y Factura 1603 por concepto de Equipo de Cómputo de escritorio.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar totalmente la observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, el Ente proporciona la siguiente información: Póliza número E110000003 por la cantidad de \$4,999.86, póliza número E110000001 por cantidad de \$3,998.70 y póliza E120000013 por la cantidad de \$22,654.80, teniéndose la suma total de \$31,656.36, el cual adjunta la factura correspondiente en cada póliza; por lo que se confrontó la suma de la integración de cada póliza por un monto de \$31,656.36 contra el saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2020 por la cantidad de \$46,958.17, teniéndose un diferencia por \$15,301.81, asimismo, se observó que las pólizas corresponde al mes de noviembre, por lo que deberá justificar y/o aclarar la diferencia determinada, así como el motivo por el cual remite pólizas del mes de noviembre, siendo que se requieren las pólizas efectuadas del mes de diciembre del concepto de Materiales de



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, de la misma forma, se conoció que omitió proporcionar la siguiente información:

- 1) Las requisiciones de compra.
- 2) Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- 3) Procedimiento de adjudicación y/o documento que ampare la autorización de la compra mínima.
- 4) Contrato y/o su caso contrato pedido.

Por lo antes expuesto, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación soporte, se concluye que no solventó la cantidad de \$46,958.17, correspondiente al mes de diciembre 2020 por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,958.17 (Cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV, VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$30,000.00

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$30,000.00, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020, del concepto de Servicios de Arrendamiento, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir requisiciones de arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque, transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, y contratos. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 8).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$30,000.00, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 5: Denominada Requisiciones de Arrendamiento \$30,000.00", el cual contiene requisiciones de Bienes y Servicios con número de folio IPJ/DAF/DRMSG/RQ/0002/20 por concepto de servicio fotocopia e impresión, de fecha 25 de septiembre de 2020, Factura 2677 por concepto de servicio de fotocopiado de impresión, XML, póliza E110000002 de fecha 12 de noviembre de 2020 por la cantidad de \$8,999.99, cotización de fecha 25 de septiembre, requisiciones de Bienes y Servicios con número de folio IPJ/DAF/DRMSG/RQ/0013/20 por concepto de servicio fotocopia e impresión, de fecha 23 de octubre de 2020, Factura 2702 por concepto de servicio de fotocopiado de impresión, XML, Transferencia electrónica por un monto de \$8,999.99, póliza E12000002 de fecha 01 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$8,999.99, cotización de fecha 25 de septiembre, Contrato Pedido persona Moral número IPJ-AD-2020-012 de fecha 01 de noviembre de 2020, requisición de Bienes y Servicios con número de folio IPJ/DAF/DRMSG/RQ/0021/20 de fecha 25 de diciembre de 2020, Factura 2707 por concepto de servicio de fotocopiado e impresión, transferencia electrónica, póliza número E12000027 por la cantidad de \$8,999.99, Contrato pedido persona Moral número IPJ-AD-2020-100 de fecha 01 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar totalmente la observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, el Ente proporciona la siguiente información: Póliza número E110000002 por la cantidad de \$8,999.99, póliza número E12000002 por cantidad de \$8,999.99 y póliza E12000027 por la cantidad de \$8,999.99, teniéndose la suma total de \$26,999.97, el cual adjunta la factura correspondiente en cada póliza; por lo que se confrontó la suma de la integración de cada póliza por un monto de 26,999.97 contra el saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2020 por la cantidad de \$30,000.00, teniéndose un diferencia por \$3,000.03, asimismo, se observó que las pólizas corresponde al mes de noviembre, por lo que deberá justificar y/o aclarar la diferencia determinada, así como el motivo por el cual remite pólizas del mes de noviembre, siendo que se requieren las pólizas efectuadas del mes de diciembre del concepto de Servicios de Arrendamiento, de la misma forma, se conoció que omitió proporcionar la siguiente información:

- 1) Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Por lo antes expuesto, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación soporte, se concluye que no solventó la cantidad de \$30,000.00, correspondiente al mes de diciembre 2020 por concepto de Servicios de Arrendamiento

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,000.01 (Veintiun mil pesos 01/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$178,025.40

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$178,025.40, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de octubre 2020, del concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir requisiciones de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios, evidencia del pago (efectivo, cheque, transferencia electrónica), evidencia de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, procedimiento de adjudicación y contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$178,025.40 el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 6: Denominada Requisiciones de Contratación \$178,025.40", el cual contiene Contrato de prestación de servicios de Custodia y Vigilancia número CAPP/CMG0115-03/2020, CFDI en formato PDF y XML por los servicios, evidencia del pago (efectivo, cheque, transferencia electrónica), póliza número E02000009 de fecha 15 de febrero de 2021 por concepto de pago a la Corporación Auxiliar octubre, noviembre y diciembre, transferencia de pago, factura 7739 por un monto de \$59,341.80, Factura 7738 por un monto de \$58,506 y factura 7966 por un monto de \$60,177.60.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar totalmente la observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, el Ente proporciona la Póliza número E02000009 por la cantidad de \$178,025.40, así como factura 7739 por un monto de \$59,341.80, Factura 7738 por un monto de \$58,506 y factura 7966 por un monto de \$60,177.60, las cuales suman un monto total de \$178,025.40, asimismo, se conoció que, el Ente contrato el servicio de Custodia y Vigilancia, a través de un Convenio Intergubernamental con la Corporación Auxiliar de



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Policía de Protección Ciudadana, por lo que no se cuenta con el procedimiento de adjudicación de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cabe hacer mención, que derivado a la revisión ente omitió proporcionar la siguiente información:

- 1) Requisiciones de Contratación.
- 2) Formato XML por los servicios.
- 3) Evidencia de los servicios (Fatigas).

Por lo antes expuesto, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación completa, se concluye que no solvento la cantidad de \$178,025.40, correspondiente al mes de octubre 2020 por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$178,025.40 (Ciento setenta y ocho mil veinticinco pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$235,860.00

Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$235,860.00, corresponde al saldo de la cuenta Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de los meses de noviembre y diciembre 2020.

Remitir pólizas contables y presupuestarias por lo que incumplió con el artículo 4 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presupuesto por lo que incumplió con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, requisición de compra y/o mantenimiento por lo que incumplió con el artículo 100 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tabla comparativa con las cotizaciones por lo que incumplió



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, procedimiento de adjudicación por lo que incumplió con el artículo 100 fracciones II, III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contrato por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reporte fotográfico por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, acta entrega recepción/ingreso almacén por lo que incumplió con el artículo 107 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las garantías por cumplimiento y por vicios ocultos por lo que incumplió con el artículo 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, forma de pago por los trabajos/adquisiciones por lo que incumplió con el artículo 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$235,860.00, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta Servicios de Subcarpeta 7: Denominada Pólizas Contables y Presupuestarias \$235,860.00", el cual contiene Póliza E120000057 por un monto de \$6,193.00 por concepto de Servicio de Traslado y viáticos, cheque número 4C7095941 por \$6,193.00, póliza número E120000036 por un monto de \$14,000.00 por concepto de Servicio de Instalación, mantenimiento y conservación, Factura número 1949, póliza número E120000044 por un monto de \$19,140.00 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo, cheque número 4C7087932 por \$19,140.00, Factura 377, póliza número E110000049 por un monto de \$12,934.00 por concepto de Servicios Oficiales, cheque número 4C7024049 por \$12,934.00, Factura de fecha 19 de noviembre de 2020, póliza número E120000001 por la cantidad de \$28,000.00 por concepto de Servicios Oficiales, transferencia, Factura 716, póliza número E120000058 por un monto de \$10,200.00 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo, cheque número 4C7090034 por \$10,200.00, E120000059 por un monto de \$10,200.00 por concepto de proveedores por pagar a corto plazo, cheque número 4C7113172 por \$10,200.00, póliza número E120000035 por un monto de \$32,000.00 por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, transferencia, factura 1950, póliza número E120000031 por un monto de \$62,728.45 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo, factura 733, póliza número E110000050 por un monto de \$22,186.00 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo y transferencia.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar totalmente la observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, el Ente proporciona las siguientes pólizas: póliza E120000057 por un monto de \$6,193.00, póliza E120000036 por un monto de \$14,000.00, póliza E120000044 por un monto de \$19,140.00, póliza E110000049 por un monto de \$12,934.00, póliza E120000001 por la cantidad de \$28,000.00, póliza E120000058 por un monto de \$10,200.00, póliza E120000059 por un monto de \$10,200.00, póliza E120000035 por un monto de \$32,000.00, póliza E120000031 por un monto de \$62,728.45 y póliza E110000050 por un monto de \$22,186.00, teniéndose la suma total de \$217,580.45, el cual adjuntan la factura correspondiente en cada póliza; por lo que se confrontó la suma de la integración de cada póliza por un monto de \$217,580.45 contra el saldo de las erogaciones efectuadas en los meses noviembre y diciembre de 2020 por la cantidad de \$235,860.00, teniéndose un diferencia por \$18,279.55, por lo que tendrá aclarar y/o justificar la diferencia determinada, adjuntado la documentación soporte.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solvento la cantidad de \$18,279.55, debido que no proporcione la documentación que soporte el monto observado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,279.55 (Dieciocho mil doscientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 59, 100 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 107 fracciones IV y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 4 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción V. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción III y VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$119,768.09

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$119,768.09, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020, del concepto de Servicios Oficiales, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir requisiciones de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, procedimiento de adjudicación y contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$119,768.09, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 8: Denominada Requisiciones de Contratación \$119,768.09", el

cual contiene Póliza número E120000038 por un monto de \$7,394.28 de fecha 18 de diciembre de 2020, póliza número E120000009 por un monto de \$3,816.40 de fecha 07 de diciembre de 2020, transferencia electrónica, factura de fecha 30 de noviembre de 2020, póliza número E120000078 por un monto de \$6,485.00 de fecha 31 de diciembre de 2020, cheque 4C7069646, póliza número E110000055 por un monto de \$6,350.00, cheque 4C7091216, Póliza número E110000053 por un monto de \$3,011.07 de fecha 24 de noviembre de 2020, transferencia electrónica, factura 0162, póliza número E120000029 por un monto de \$16,000.00 de fecha 18 de diciembre de 2020, factura 0172, transferencia electrónica, póliza E120000028 por un monto de \$12,000.00 de fecha 18 de diciembre de 2020 por concepto de Combustibles, lubricantes, transferencia electrónica, factura de fecha 10 de diciembre de 2020, póliza número E110000054 por un monto de \$5,020.85 de fecha 24 de noviembre del 2020 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo, transferencia electrónica, factura 0163, Póliza número E110000005 por un monto de \$6,974.46 de fecha 12 de noviembre del 2020 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo, factura 698, Póliza número E120000003 por un monto de \$6,995.14 de fecha 02 de diciembre del 2020 por concepto de proveedores por pagar a corto plazo, transferencia electrónica , factura 724, Póliza número E110000052 por un monto de \$8,027.34 de fecha 24 de noviembre del 2020 por concepto de proveedores por pagar a corto plazo, transferencia electrónica, factura 0161, Póliza número E120000007 por un monto de \$7,823.32 de fecha 07 de diciembre del 2020 por concepto de proveedores por pagar a corto plazo, transferencia electrónica, factura 0169, Póliza E120000006 por un monto de \$4,901.00 de fecha 07 de diciembre del 2020 por concepto Becas transferencia electrónica, factura 0168, Póliza número E120000008 por un monto de \$4,930.00 de fecha 07 de diciembre del 2020 por concepto de servicio básico, transferencia electrónica y factura 1424.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar totalmente la observación, en virtud de lo siguiente:

Se tiene que, el Ente proporciona las siguientes pólizas: E120000038 por un monto de \$7,394.28, E120000009 por un monto de \$3,816.40, E120000078 por un monto de \$6,485.00, E110000055 por un monto de \$6,350.00, E110000053 por un monto de \$3,011.07, E120000029 por un monto de \$16,000.00, E120000028 por un monto de \$12,000.00, E110000054 por un monto de \$5,020.85, E110000005 por un monto de \$6,974.46 , E120000003 por un monto de \$6,995.00, E110000052 por un monto de \$8,027.34, E120000007 por un monto de \$7,823.32, E120000006 por un monto de \$4,901.00 , E120000008 por un monto de \$4,930.00, el cual adjuntan la factura correspondiente en cada póliza; por lo que se confrontó la suma de la integración de cada póliza por un monto de \$99,728.72 contra el saldo de las erogaciones efectuadas en los meses noviembre y diciembre de 2020 por la cantidad de \$119,768.09, teniéndose una diferencia por \$20,039.37, por lo que tendrá aclarar y/o justificar la diferencia determinada, adjuntado la documentación soporte, de la misma forma, se conoció que omitió proporcionar la siguiente información:

- 1) Las requisiciones de compra.
- 2) Formato XML.
- 3) Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.
- 4) Cotizaciones.
- 5) Procedimiento de adjudicación y/o documento que ampare la autorización de la compra mínima.
- 6) Contrato y/o su caso contrato pedido.

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solvento la cantidad de \$20,039.37 (Veinte mil treinta y nueve pesos 37/100 M.N.)



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,039.37 (Veinte mil treinta y nueve pesos 37/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos: 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$51,747.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso por Objeto del Gasto.

Por \$51,747.00, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020, del concepto de Otros Servicios Generales, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir requisiciones de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, procedimiento de adjudicación y contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$51,747.00, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 9: Denominada Requisiciones de Contratación \$51,747.00", el cual contiene Pólizas números E120000037 de fecha 18/12/2020 por concepto de Software Integral contratación de Licencia Contable, Póliza número E120000043 de fecha 21/12/2020 por concepto de Publicación del Reglamento Interno Constitucional, Póliza número E120000012 de fecha 14/12/2020 por concepto de Servicios de Difusión Institucional, Póliza E120000011 de fecha 07/12/2020 por concepto de



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Viáticos de Huehuetlan, CFDI, transferencias bancarias y cheques; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación, se tiene que la misma cuenta con los elementos que permiten solventar la observación, en virtud de que la Entidad proporcionó la documentación requerida, como a continuación se señala:

Proporcionó; las pólizas contables, CFDI en formato PDF y XML, transferencias bancarias y cheque correspondientes al mes diciembre de 2020 en las cuales se demuestra el registro contable y los pagos efectuados a través de cheques en cantidad total de \$51,747.00, asimismo, respecta al procedimiento de adjudicación de las citas documentales proporcionadas se conoció que la cantidad se integra de 3 adquisiciones por montos inferiores a \$38,793.10.

Por lo antes expuesto se concluye que la entidad fiscalizada solventó la presente observación en cantidad de \$51,747.00 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Otros Servicios Generales, por lo que, se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos:15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 4, fracciones I, IV y VII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$392,177.13

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$392,177.13, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020, del concepto de Ayudas Sociales, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir, Pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, recibo de la ayuda, CFDI, listado de beneficiarios, evidencia de entrega del apoyo (efectivo o cheque) RFC del Beneficiado Identificación Oficial CURP de las personas beneficiadas, Programa institucional que origina y justifica dicho gasto y Autorización de la junta de gobierno. Por lo que incumplió con los artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 13).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$392,177.13, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 10: Denominada Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias \$392,177.013", el cual contiene Pólizas números E12-05 Becas, E12-10 Becas, E12-14 Becas, E12-18 Becas, E12-19 Becas, E12-20 Becas, E12-21 Becas, E12-22 Becas, E12-23 Becas, E12-24 Becas, E12-32 Becas, E12-33 Becas, E12-41 Becas, E12-45 Becas, E12-46 Becas, E12-47 Becas, E12-48 Becas, E12-50 Becas, E12-51 Becas, E12-52 Becas, E12-53 Becas, E12-54 Becas, E12-55 Becas, E12-56 Becas, E12-60 Becas, E12-61 Becas, E12-62 Becas, E12-63 Becas, E12-64 Becas, E12-65 Becas, E12-66 Becas, E12-67 Becas, E12-68 Becas, E12-69 Becas, E12-70 Becas, E12-71 Becas, E12-72 Becas, E12-73 Becas, E12-74 Becas, E12-75 Becas, E12-76 Becas, E12-77, en las que se tiene copia simple de credencial de elector así como la correlación con cheque (Banorte) debidamente firmado de recibido por parte de cada beneficiario, CFDI en formato PDF y XML; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación, se tiene que la misma no aporta los elementos que permiten solventar la observación, en virtud de lo siguiente:

Si bien es cierto, la entidad proporciona las Pólizas contables y presupuestarias, así como los CFDI en formato PDF y XML, cheques a nombre de los beneficiarios, en las cuales se demuestra el registro contable y los pagos efectuados a través de cheques en cantidad total de \$392,177.13, el ente fiscalizado omitió proporcionar la evidencia documental consistente en: el listado de beneficiarios, Programa institucional que origina y justifica dicho gasto, así como la Autorización de la junta de gobierno, con la finalidad de corroborar que las personas beneficiarias pertenecen al Padrón de Beneficiarios de dicho programa de becas.

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$392,177.13 (trescientos noventa y dos mil ciento setenta y siete pesos 13/100 M.N.), por concepto de Ayudas Sociales otorgadas en el mes de diciembre de 2020.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$392,177.13 (Trescientos noventa y dos mil ciento setenta y siete pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14 Elemento(s) de Revisión: Donativos

Importe Observado: \$160,000.00

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$160,000.00, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre 2020, del concepto de Donativos, según registros en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir, Pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, Recibo Oficial del Donativo. Por lo que incumplió con los artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (ANEXO 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$160,000.00, el ente Fiscalizado mediante oficio número IPJ/598/2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el C. José Antonio García Ortega, Director General del Instituto Poblano de la Juventud, recepcionado el día 13 de julio de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Subcarpeta 11: Denominada Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias \$160,000.00", el cual contiene Pólizas números E120000097 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$3,600.07, E120000101 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$7,200.00, E120000102 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$9,000.00, E120000103 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$40,000.00, E120000104 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$11,020.00, E120000105 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$893.00, E120000106 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$13,680.00, E120000107 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$43,106.00, E120000108 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$5,400.00, E120000109 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$1,800.00, E120000110 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$4,100.00, E120000191 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$2,700.00, E120000192 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$7,200.00, E120000193 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$1,300.00, E120000194 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo en cantidad de \$9,000.00; I120000003 Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas no Financieras en cantidad de \$160,000.00, CFDI en formato PDF y XML transferencias electrónicas bancarias; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación, se tiene que la misma no aporta los elementos que permiten solventar la observación, en virtud de lo siguiente:

Si bien es cierto, la entidad proporciona las pólizas de egresos, transferencias bancarias, cheques y CFDI, en las cuales se demuestra el registro contable y los pagos a las personas beneficiarias de los donativos en cantidad total de \$160,000.00 por concepto de equipo de cómputo, artículos para la práctica de artes marciales, servicio de lonas, elaboración de gorras y playeras, impresiones publicitarias, así como, cubetas de pintura vinílica, el ente fiscalizado omitió proporcionar la evidencia documental consistente en los Recibos Oficiales de los Donativo otorgados, donde conste que los beneficiarios recibieron los bienes.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Poblano de la Juventud

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Donativos otorgados en el mes de diciembre de 2020.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-20-90/64-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IPJ/598/2022 de fecha 13 de julio de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El **Instituto Poblano de la Juventud**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios; tiene por objeto la realización de los planes, programas y estrategias establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, respecto a los jóvenes, a fin de propiciar su participación, desarrollo e integración social, de manera útil y productiva.

Además, entre sus atribuciones está la de coordinar la elaboración de los planes, programas y proyectos en materia de juventud en el estado además de elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de juventud, para la atención, el desarrollo e integración social, de manera útil y productiva de las personas con discapacidad.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...).

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la Juventud” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020	
Eje 4: Disminución de las desigualdades.	“Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud”	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Reducir la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible.	Contribuir al empoderamiento de la juventud poblana mediante el impulso de programas de liderazgo, igualdad, actividad emprendedora y participación ciudadana.	Porcentaje de municipios con instancias de promoción juvenil implementados.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Poblano de la Juventud a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Disminución de las desigualdades”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020

PP: "Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud"			
Presupuesto aprobado: \$ 3, 843, 916.54			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al empoderamiento de la juventud poblana mediante el impulso de programas de liderazgo, igualdad, actividad emprendedora y participación ciudadana.	Porcentaje de Municipios con instancias de promoción juvenil implementados.	(Número de municipios en el estado con instancias de promoción juvenil / Total de municipios en el estado de Puebla) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
Unidad de medida	Porcentaje		
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Jóvenes de 12 a 29 años del estado de Puebla participan activamente en alternativas educativas, de empleo y emprendimiento, culturales y de salud.	Porcentaje de participación juvenil en alternativas educativas, de empleo y emprendimiento, culturales y de salud.	(Número de jóvenes que participan en programas y/o servicios del Instituto Poblano de la Juventud / Total de población de 15 a 29 años del estado de Puebla) * 100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico

de salud, para impulsar los cambios que demandan los municipios en el estado.	Dimensión	Eficiencia
	Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Programas de vinculación y participación juvenil entre sociedad civil, instancias educativas y organismos empresariales impulsados.	Número de programas de vinculación y participación juvenil impulsados.	Número de programas realizados	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Programa
		Meta programada	4
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar eventos en colaboración con instancias educativas, dependencias, organizaciones de la sociedad civil, instancias municipales y/o organismos empresariales. 2. Realizar "Premio estatal de la Juventud" para proyectos destacados de jóvenes en el estado de Puebla. 3. Realizar las actividades de salud integral con dependencias a fines en las diferentes regiones del estado de Puebla. 4. Realizar convenios de colaboración a favor de las y los jóvenes poblanos. 			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Programas de capacitación multidisciplinaria para fortalecer la formación de las y los jóvenes en colaboración con instancias municipales de juventud y dependencias de capacitación realizados.	Número de programas de capacitación multidisciplinarios realizados.	Número de programas realizados.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Programa
		Meta programada	3
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar reuniones con distintas instancias municipales de juventud. 2. Colaborar en eventos con las instancias municipales de la juventud para capacitar a las y los jóvenes. 3. Realizar talleres de capacitación al interior del estado. 			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Poblano de la Juventud a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud" estableció 7 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente y las 7 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud", como a continuación se presenta:

PP: "Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud"

Componente 1: Programas de vinculación y participación juvenil entre sociedad civil, instancias educativas y organismos empresariales impulsados.

Indicador	Método de Cálculo		
Número de programas de vinculación y participación juvenil impulsados.	Número de programas realizados.		
	Unidad de medida:	Programa	
	Meta programada:	4	
	Meta alcanzada:	4	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos en colaboración con instancias educativas, dependencias, organizaciones de la sociedad civil, instancias municipales y/o organismos empresariales.	Evento	8	100.00%
2. Realizar "Premio estatal de la Juventud" para proyectos destacados de jóvenes en el estado de Puebla.	Evento	1	50.00%
3. Realizar las actividades de salud integral con dependencias a fines en las diferentes regiones del estado de Puebla.	Región	6	100.00%
4. Realizar convenios de colaboración a favor de las y los jóvenes poblanos.	Convenio	4	133.33%

Componente 2: Programas de capacitación multidisciplinaria para fortalecer la formación de las y los jóvenes en colaboración con instancias municipales de juventud y dependencias de capacitación realizados.

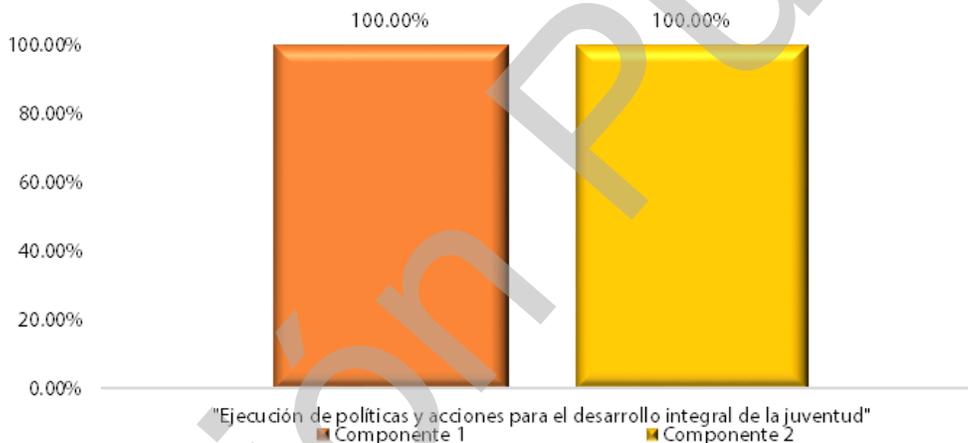
Indicador	Método de Cálculo	
Número de programas de capacitación multidisciplinarias realizados.	Número de programas realizados	
	Unidad de medida:	Programa
	Meta programada:	3
	Meta alcanzada:	3
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar reuniones con distintas instancias municipales la juventud.	Reunión	11	366.67%
2. Colaborar en eventos con las instancias municipales de la juventud para capacitar a las y los jóvenes.	Evento	3	100.00%
3. Realizar talleres de capacitación al interior del estado.	Taller	7	116.67%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Poblano de la Juventud a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Poblano de la Juventud a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 2 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento de 100%, para el logro del Propósito “jóvenes de 12 a 29 años del estado de Puebla participan activamente en alternativas educativas, de empleo y emprendimiento, culturales y de salud, para impulsar los cambios que demandan los municipios y el estado”.

Además, de las 7 Actividades evaluadas, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.99%; y 3 presentan un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de las Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2020
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Específicos	\$ 3,843,916.54	\$0.00	\$3,843,916.54	\$3,672,373.92	\$0.03

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por El Instituto Poblano de la Juventud a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación: 9064-08TRD-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, los programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que la Entidad Fiscalizada no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación.

Por último, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un código de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Recomendación: 9064-06CID-01-2020

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación; así como elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Lo anterior con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Publicación de los programas e indicadores.

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPJ/414/2022 de fecha 01 de julio de 2022, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como elaborar y difundir los códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella, así como.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IPJ/414/2022 de fecha 01 de julio de 2022, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 12 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración y 11 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Elementos constitutivos del Control Interno		X		0163-20-90/64-CI-SA-01		
2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
3 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$850,249.26		0163-20-90/64-E-PO-01	
4 Remuneraciones Adicionales y Especiales		X	\$1,224,819.85		0163-20-90/64-E-PO-02	
5 Seguridad Social		X	\$143,619.36		0163-20-90/64-E-PO-03	
6 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		X	\$26,529.13		0163-20-90/64-E-PO-04	
7 Materiales de Administración,		X	\$46,958.17		0163-20-90/64-E-PO-05	



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Poblano de la Juventud
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
8 Servicios de Arrendamiento		X	\$21,000.01		0163-20-90/64-E-PO-07	
9 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$178,025.40		0163-20-90/64-E-PO-08	
10 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$18,279.55		0163-20-90/64-E-PO-09	
11 Servicios Oficiales		X	\$20,039.37		0163-20-90/64-E-PO-10	
12. Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
13 Ayudas Sociales		X	\$392,177.13		0163-20-90/64-E-PO-11	
14 Donativos		X	\$160,000.00		0163-20-90/64-E-PO-12	
Total			\$3,081,697.23			
TOTALES	2	12		1	11	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Poblano de la Juventud** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño